

Campo	Tipo error	Validaciones
	RG	* Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RG	* Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RG	* Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RG	Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por número de oficina, año de liquidación, código de provincia y número de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0).
Tipo resp./garant.	RG	Debe estar comprendido entre 1-6.

* Para tipos de resp. 1, 2 y 3.

Campo	Tipo error	Validaciones
DNI/CI	RG	Debe venir cumplimentado con configuración válida, y distinta que el DNI/CI del deudor principal.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.
Razón social resp.	RG	Debe venir cumplimentado.
Domicilio resp.	RG	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).
Siglas vía, nombre vía, número vía, letra portal, escalera, piso, puerta, cód. admón.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
Cód. provincia	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
Cód. municipio	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
Cód. postal	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.
Tipo respble.	RG	Debe venir cumplimentado.
Imp. respble.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA - INGRESADO).
Desc. garant.		Debe venir cumplimentado.
Impor. respons.		Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA - INGRESADO).

* Para tipos de resp. 4, 5 y 6.

Configuración de la clave de liquidación

Descripción	Long	Tipo
Tipo de oficina	1	Alf.
Código de oficina	5	Núm.
Ejercicio de liquidación	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

Tipos de errores contemplados

- E No implican rechazo del registro.
- RR Implican rechazo del registro.
- RE Implican rechazo del registro y del envío.
- RG Implican rechazo del registro de responsables y garantías.

240

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banco Banif de Gestión Privada, así como la retirada de esta condición a «Iberdealer, Sociedad Anónima, S.M.M.D.», por renuncia propia.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento y retirada de la condición de Entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad gestora a Banco Banif de Gestión Privada, así como la retirada, por renuncia de esta condición a «Iberdealer, Sociedad Anónima, S.M.M.D.», en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es, pues, preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto hacer público el otorgamiento con fecha 28 de diciembre de 1993, de la condición de Entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banco Banif de Gestión Privada, en la categoría de capacidad plena, así como la retirada, por renuncia de esta condición, a «Iberdealer, Sociedad Anónima, S.M.M.D.».

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

241

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de la Cantera denominada «Sofía», en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace público para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION DE LA CANTERA DENOMINADA «SOFIA» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTRO-URDIALES (CANTABRIA)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, el 23 de octubre de 1990 la Empresa «Canteras de Santullán, Sociedad Anónima», como promotora de la actuación, remitió a la Dirección General de Política Ambiental, a través de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la memoria-resumen del proyecto de explotación, a fin de iniciar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto consiste en el paso a la Sección C de una explotación en la actualidad autorizada desde el año 1966, con el número 1.6431, encuadrada como recurso de la Sección A. El cambio de sección se solicita